PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. UAESP-776-2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP Y RACIONALIZAR S.A.S.

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
NÚMERO DE CONTRATO	UAESP-776-2020
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORÍA
CONTRANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP
NIT	900.126.860-4
ORDENADOR DE GASTO	LUZ AMANDA CAMACHO SÁNCHEZ
CÉDULA	C.C. 51.816.415 DE BOGOTÁ
CONTRATISTA	RACIONALIZAR S.A.S
IDENTIFICACIÓN	NIT: 900.343.234 -3
REPRESENTANTE LEGAL	PABLO ARIEL OLARTE CASALLAS
OBJETO	Elaboración de estudio técnico para la reorganización y ampliación de la planta de personal de la UAESP.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	El valor total del contrato se estima en CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($419.075.000) M/CTE. INCLUIDO IVA incluidos todos los impuestos a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	31/12/2020
FECHA DE INICIO	15/01/2021
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	14/04/2021
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	24/05/2021

CONSIDERACIONES

Que el Concejo de Bogotá, con la promulgación del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, reestructuró las entidades del Distrito Capital y transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), como una entidad adscrita a la Secretaría de Hábitat, con el siguiente objeto: Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.

Que el día 15 de enero de 2021 se suscribió el acta de inicio del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. UAESP-776-2020.

Que RUBEN DARÍIO PERILLA CARDENAS Subdirector Administrativo y Financiero, mediante memorando No. 20217000021233 del 14 de abril de 2021 solicito *"(…) se adelanten las gestiones a que haya lugar para iniciar el proceso de Prórroga del contrato de Consultoría No. UAESP- 776-2020 de RACIONALIZAR S.A.S (…)"* así mismo allegó el formato de novedades suscrito por él en calidad de supervisor mediante el cual solicita a la Subdirección de Asuntos Legales realizar el respectivo trámite con los siguientes argumentos:

"Con el fin de cumplir con los propósitos definidos en la resolución mencionada y reafirmar la gestión pública al servicio de la ciudadanía; garantizado la oportunidad, calidad y probidad en el ejercicio de la función pública acercando el gobierno a la gente, con el fin de que se ejerza de manera más técnica y especializada sus funciones, se hace necesario reorganizar la Entidad dándole un enfoque gerencial que permita fortalecer la capacidad de gestión adecuando la acción institucional a las funciones y responsabilidades asignadas y la estructura organizacional para fortalecer y actualizar el diseño institucional estratégico, y los esquemas de administración del Talento Humano.

Para tal efecto, se considera necesario revisar la naturaleza jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP y la forma en que se desarrolla en su objeto y funciones, con el fin de diagnosticar si se ajustan las necesidades actuales de la Entidad y la ciudad.

El rediseño institucional tiene como fin atender los cambios que se generan en los diferentes entornos sociales, políticos, económicos y tecnológicos, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan Sectorial y del Plan Institucional, esto responde a los criterios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Un rediseño institucional no significa necesariamente modificar la estructura organizacional de la Entidad, sino mejorar su gestión para que sea más eficiente y se fortalezca la relación Estado ciudadano.

La importancia de llevar a cabo este proyecto de rediseño institucional en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP, surge de la necesidad de la Entidad para estar acorde con los cambios que se generan en los diferentes entornos sociales, políticos, económicos y tecnológicos en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, y enmarcado dentro de la normatividad vigente, congruente con las directrices del gobierno nacional en lo que corresponde a la austeridad del gasto, es importante resaltar que este proyecto de modernización institucional tiene el propósito de generar eficiencia y efectividad en el cumplimiento de las funciones, así como también en el uso de los recursos humanos y económicos de la Entidad.

Que el contratista de RACIONALIZAR S.A.S mediante comunicación de fecha 7 de abril de 2021 solicita la prórroga de contrato en los siguientes términos:

(…)
En mi condición de Representante legal de la firma RACIONALIZAR SAS, de manera atenta solicito considerar la viabilidad de prorrogar el plazo del Contrato de Consultoría 776 de 2020 cuyo objeto es la "Elaboración de estudio técnico para la reorganización y ampliación de la planta de personal de la UAESP", por el término de cuarenta días calendario (40), teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El plazo definido es de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, el 15 de enero de 2021 el cual se extiende hasta el 14 de abril de 2021.

2. A la fecha, el contrato se encuentra en un nivel de ejecución del 71%, faltando las siguientes actividades:

2.1 Actualización de los procedimientos: se cuenta con los insumos derivados de las cargas laborales, pero se requiere determinar que se documentará o actualizará.
2.2 Validación y ajuste de cargas laborales: Se cuenta con un avance del 50% y se tiene previsto finalizar dicho ejercicio el 14 de abril fecha en la que se tiene asignada la agenda para finalizar esta actividad.
2.3 Presentación del estudio técnico: Se cuenta con un retraso en esta etapa puesto que por el análisis de la información y la necesidad de recolectar estadísticas adicionales se requirió mayor tiempo para su ejecución.
2.4 Presentación y validación de la estructura interna: Se pone a consideración de la entidad, la propuesta de Racionalizar SAS.
2.5 Definición de la planta de personal: Si bien se ha ejecutado el 100% del levantamiento de las cargas laborales, la planta se define una vez se llega a un acuerdo en la estructura organizacional la cual debe ser sometida a la discusión y aprobación de la entidad.

2.6 Manual de funciones y competencias laborales: la actualización del manual de funciones debe ser el ejercicio de dos insumos: las actividades resultantes de las cargas laborales y de la estructura que se defina con la planta de personal.
2.7 Consolidación del estudio técnico y elaboración de actos administrativos. Si bien esta etapa es instrumental, requiere haber agotado las sesiones o mesas de trabajo con las instancias que deben revisar y aprobar el estudio técnico, lo cual demanda un tiempo adicional del que se dispone.

(…) De conformidad con lo anterior, tenemos que, tratándose de un mayor plazo de ejecución, lo que se va a desarrollar es una prórroga al contrato, es decir se ampliará el plazo de ejecución, lo cual no implica una variación de los elementos esenciales del mismo,

Así mismo, desde la supervisión de los contratos del asunto, se observa el cumplimiento por parte del contratista, en la ejecución del objeto y actividades contractuales pactadas.

Por lo anterior, hacen parte integral de éste documento la justificación técnica allegada por el Contratista, así como el Cronograma de ejecución donde se refleja la fecha de terminación para el 24 de mayo del 2021.

En consecuencia, es necesario prorrogar el contrato por el término de CUARENTA (40) días calendario, esto es hasta el 24 de mayo de 2021."

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

Parágrafo.- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Que el Consejo de Estado ha manifestado que frente a un acuerdo que contiene una modificación o adición de un Contrato Estatal, debe verificarse entre otros, cinco (5) aspectos específicos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (iv) Que el objeto del

contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. *(Véase Sentencia del 16 de marzo de 2015 Radicado No. 05001233100020000017601).*

Así mismo la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que *"los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado",* obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público, finalidades que orientan la suscripción de la presente adición.

Que con fundamento en todo lo anterior, la presente prórroga se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. UAESP-776-2020 suscrito con **RACIONALIZAR S.A.S.** por CUARENTA (40) días más, es decir, del 15 de abril de 2021 hasta el 24 de mayo de 2021.

PARÁGRAFO: Esta prórroga no genera costos adicionales para su ejecución.

CLÁUSULA SEGUNDA: – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a modificar la vigencia de los amparos incluidos en la Garantía Única de Cumplimiento junto con las demás garantías que se hubieren otorgado, de conformidad con lo pactado en el CONTRATO DE CONSULTORÍA No. UAESP-776-2020, dando cumplimiento a las normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA TERCERA: PUBLICACIÓN: La presente prórroga del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. UAESP-776-2020 será publicada por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA CUARTA : VIGENCIA DE ESTIPULACIONES. Quedan vigentes todas las estipulaciones del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. UAESP-776-2020, así como todas las estipulaciones contenidas en los documentos que lo integran y modifican, que no resulten contrarias a lo pactado en la presente prórroga.

CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente prórroga se perfeccionará con la firma de las partes en el SECOP II

Elaboró: Mercy Angélica Mancipe Lara - Abogada Subdirección de Asuntos Legales
Revisó: Jack Cristopher Reina R- Subdirección de Asuntos Legales
Aprobó Carlos Arturo Quintana Astro - Subdirector de Asuntos Legales